

**RESOLUCIÓN No. 0079**  
(ENERO 29 DE 2026)

“Por medio de la cual se adoptan los Planes Institucionales y Estratégicos vigencia 2026 de la institución universitaria del Putumayo”

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y el ACUERDO No. 021 del 31 de octubre de 2005 y en concordancia con la ley 152 de 1994,

**CONSIDERANDO QUE:**

Que la Institución Universitaria del Putumayo, es una institución pública de educación superior creada mediante la Ley 65 de 1989 como establecimiento público del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita al Departamento del Putumayo.

Que mediante la Resolución No. 0144218 del 4 de julio de 2025, el Ministerio de Educación Nacional transformó el Instituto Tecnológico del Putumayo en la Institución Universitaria del Putumayo (UniPutumayo), autorizando la ampliación de su oferta académica de pregrado y posgrado, y fortaleciendo su capacidad investigativa y de respuesta a las necesidades locales, regionales y nacionales.

El Instituto Tecnológico del Putumayo como entidad regida por las normas del derecho público y directrices de la ley 30 de 1992, tiene el deber legal y constitucional de asumir las responsabilidades que le atañen en su campo específico de acción, según lo previsto en la constitución, las leyes y demás normas que lo regulan y a las cuales está sujeto el accionar del servidor público, con el fin de que ello redunde en el beneficio de los administrados y refleje, a la vez la buena marcha de la administración.

Es un reto misional afianzar una cultura de planeación, gestión organizacional y evaluación permanente que permita al Instituto Tecnológico del Putumayo direccionar sus esfuerzos hacia el cumplimiento de la misión y le consolide como una institución de educación de calidad mediante la evaluación periódica de su plan de desarrollo institucional 2023 – 2030.

Que el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, desarrolló el Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el cual integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.

Que el artículo 2.2.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional señala que las entidades estatales deben publicar su Plan Anual de Adquisiciones y sus actualizaciones en su página web y en el SECOP, en la forma que, para el efecto, disponga Colombia Compra Eficiente, entidad que, en Circular Externa Número 2 de 16 de agosto de 2013, señaló que el plan debe publicarse en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, plazo que se modificará a partir de la expedición del presente Decreto.

Que la Ley 909 de 2004 en el numeral 2, literales a) y b) del artículo 15 y en el numeral 1 del artículo 17, señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes estratégicos de talento humano, anual de vacantes y de previsión de recursos humanos, sin consagrar fecha para el efecto.

Que el Decreto ley 1567 de 1998 en el artículo 3 literal c) consagra que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año, su plan institucional de capacitación; en el artículo 34 señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos, sin indicar plazo para su adopción.

Que el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8. numeral 7 consagra que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), sin indicar plazo para su adopción.

Que la Ley 1474 de 2011 en el artículo 73 señala que en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, reglamentado por el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, establece que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que la citada Ley 1474 de 2011 en el artículo 74 señala que todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuesta! de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

Que el Decreto 1078 de 2015 contempló en el artículo 2.2.9.1.2.2, los instrumentos para implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETI, de un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

Que el Decreto 1499 de 2017; que modifica el Decreto 1083 de 2015, adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que el Decreto 612 de 2018 *“Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado”* establece: **“2.2.22.3.14 Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año**

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad -PINAR
2. Plan Anual de Adquisiciones

3. Plan Anual de Vacantes
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Incentivos Institucionales
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información

Que de conformidad al literal b) del artículo 39 del acuerdo 021 del 31 de octubre de 2005 “Estatuto general del Instituto Tecnológico del Putumayo” referente a las funciones del rector, establece como una de estas “dirigir, coordinar, vigilar, evaluar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la institución y de su personal” Los Planes Institucionales y Estratégicos vigencia 2025 por instrucción del Rector fueron elaborados por las dependencias que intervienen en la ejecución de las actividades planeadas, bajo la coordinación de la Vicerrectoría Administrativa, la Oficina de Planeación.

Que de conformidad a las normas y consideraciones antes mencionadas se hace necesario la adopción de los Planes Institucionales y Estratégicos vigencia 2025 del Instituto Tecnológico del Putumayo.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1º. ADOPCIÓN.** Adóptense los Planes Institucionales y Estratégicos vigencia 2026 del Instituto Tecnológico del Putumayo.

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad –PINAR 2026
2. Plan Anual de Adquisiciones 2026
3. Plan Anual De Vacantes Y Previsión De Empleos Vigencia 2026
4. Plan Estratégico de Talento Humano 2026
5. Plan Institucional de Capacitación y Formación 2026
6. Plan Bienestar Social Incentivos Y Estímulos 2026
7. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo 2026
8. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano 2026
9. Plan estratégico de tecnologías de la información y las comunicaciones PETI 2026
10. Plan de tratamiento de riesgos de seguridad y privacidad de la información 2026
11. Plan de seguridad y privacidad de la información 2026

**ARTICULO 2º. PUBLICACIÓN.** Los planes mencionados en el anterior artículo deben ser publicados en la Página Web de la Institución hasta el 31 de enero de 2026

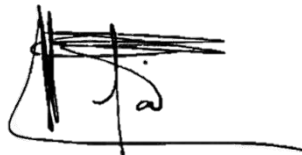
**ARTICULO 3º. ANEXOS.** Los Planes Institucionales y Estratégicos vigencia 2026 de la Institución Universitaria del Putumayo, UIPUTUMAYO, quedan definidos con los anexos que hacen parte de la presente resolución.

**ARTICULO 4º. MODIFICACIÓN.** Los Planes Institucionales y Estratégicos vigencia 2026 de la Institución Universitaria del Putumayo, UIPUTUMAYO, se podrán modificar para atender las necesidades o requerimientos de la institución en el transcurso de su ejecución, dicha solicitud deberá ser presentada por escrito al Rector quien dará trámite a esta con el acompañamiento técnico de la Vicerrectoría Administrativa.

**ARTICULO 3º. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa Putumayo a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026)



**MIGUEL ÁNGEL CANCHALA DELGADO**  
Rector

Elaboró: Sebastian Muñoz Melendez - Profesional de apoyo a Planeación MIPG

Revisó: Oscar Andres Muñoz – Profesional de planeación

Revisó: Jhon Andres Ceron – Vicerrector Administrativo

